


OK

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO: 7630 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019</p>
---	-------------------------------------	--

CONVENIENTES BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

OBJETO "AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ESTA FACULTAD REALICEN PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA, APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y ASÍ CONTRIBUIR CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD DISTRITAL."

PLAZO DE EJECUCIÓN CINCO (5) AÑOS

VALOR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES, SE ENTIENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO SERÁ GRATUITO, ES DECIR, QUE CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO NO SE ESTÁ GENERANDO NINGÚN TIPO DE REMUNERACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA A CARGO O A FAVOR DE LAS PARTES, NI EN RELACIÓN A TERCEROS; POR LO ANTERIOR NO SE REQUERIRÁ A NINGUNA DE LAS ENTIDADES SIGNATARIAS UNA ESTRUCTURA DE COSTOS Y POR SIGUIENTE NO HAY COSTOS ASOCIADOS.

Entre los suscritos, **JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.904.464, actuando de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1270 del 27 de agosto de 2018 y acta de posesión del 10 de septiembre del 2018 y la delegación conferida por la Resolución No. 0207 del 15 de febrero 2019, en su calidad de **DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA** de la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL**, identificada con NIT. 899.999.061-9 y por otra, **YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No.41.788.675 de Bogotá, en su calidad de Decana de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia identificada con Nit 8999990633, quienes en adelante se denominará **LOS CONVENIENTES**, acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE PASANTIAS** previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la Secretaría Distrital de Integración Social, es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto "...orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO: 17630 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019</p>
---	-------------------------------------	---

- II. Que en aras de cumplir el objetivo que le ha sido impuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social, requiere de un equipo con liderazgo social, responsable y comprometido con la innovación y la constante actualización en cuanto a los cambios culturales, sociales y económicos que presenta al Distrito Capital, por medio de un talento humano calificado, capacitado e idóneo en la prestación de servicio a la ciudadanía y con un modelo de gestión flexible conforme a las últimas tendencias que demanda el sector social y a las dinámicas del territorio con el fin de brindar oportunidades en equidad para todos.
- III. Que la Entidad presta sus servicios con aproximadamente 1850 colaboradores, desagregados así: 40 en el nivel directivo, 30 en el nivel asesor, 599 en el nivel profesional, 584 técnicos y 597 del nivel asistencial.
- IV. Que el convenio que se propone se encuentra enmarcado dentro de los reglamentos internos que la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia ha expedido con ocasión de las prácticas y/o pasantías académicas vigentes y dada la importancia y el prestigio a nivel Distrital de los programas y proyectos que ejecuta la Secretaría Distrital de Integración Social, dicha Facultad ha requerido la suscripción de un Convenio con el fin de que sus estudiantes puedan ejecutar prácticas y o pasantías en la Entidad Distrital.
- V. Que las prácticas y/o pasantías de estudiantes de nivel profesional promueven la realización de proyectos que contribuyen a la optimización de la gestión de la entidad, puesto que el desarrollo de estas actividades específicas requiere de una alta disponibilidad de tiempo, recurso con el que los funcionarios no cuentan debido a su carga laboral.
- VI. Que por otra parte, a través del Proyecto de prácticas y/o pasantías, son cuatro las instancias que resultan beneficiadas: la Secretaría, la comunidad, la institución educativa y los estudiantes. Además, se debe reconocer que el punto en el que convergen estas cuatro instancias es el conocimiento.
- VII. Que en razón a lo anterior, se pretende celebrar este Convenio de Cooperación con la FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.
- VIII. Que la implementación de las prácticas y/o pasantías constituyen una herramienta eficaz que permite, por una parte el apoyo en la prestación del servicio y la función pública encomendada a la Entidad, a partir del aprovechamiento de las capacidades de los estudiantes, y por la otra, contribuir con la educación integral, valores y destrezas que ha adquirido el estudiante durante la carrera, en un campo de actividades relacionadas específicamente con ésta y orientadas socialmente a contribuir a la gestión y desarrollo de la Secretaría Distrital de Integración Social.
- IX. Que por otra parte, la FACULTAD DE ENFERMERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA presenta carta de intención para celebrar este convenio y la SDIS considera conveniente la celebración del mismo teniendo en cuenta que la Universidad Nacional se mantiene como la institución de educación superior pública líder en Colombia, y en el escalafón mundial ocupa el puesto 275.
- X. Que en el mismo sentido, en América Latina la Universidad Nacional de Colombia ocupa el puesto 11 entre más de 400 instituciones. Además, es nombrada como la universidad más grande e importante del país, con una comunidad universitaria de cerca de 3.000 profesores y más de 53.000 alumnos, alrededor de 42.000 en pregrado y 10.000 en posgrado.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO: 7630 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019</p>
---	-------------------------------------	--

- XI. Que por otra parte, la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia desde su creación en 1958 ha venido formando profesionales idóneos, con calidad humana y compromiso social con el país, a través de espacios de reflexión, intercambio e interacción interna y compartida con otras disciplinas, sectores sociales y redes que generen desarrollo, apropiación, producción y extensión del conocimiento de enfermería y su práctica en el cuidado de la salud y consecución de la vida digna de personas, grupos y colectivos.
- XII. Que igualmente, los profesionales de Enfermería son capaces de utilizar, producir e innovar el conocimiento disciplinar y profesional para proveer y orientar el cuidado de enfermería, sustentado en la ética, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la vida de los individuos, familias y colectivos a través de procesos y gestión en las áreas de promoción, prevención, mantenimiento, recuperación e inclusión social en coherencia con el contexto político, social, epidemiológico y cultural del país y del mundo.
- XIII. Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la implementación de las prácticas o pasantías con la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia es una estrategia que permite optimizar el cumplimiento de la misión de la SDIS a través del aprovechamiento de las capacidades adquiridas por los estudiantes de dicha facultad.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ESTA FACULTAD REALICEN PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA, APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y ASÍ CONTRIBUIR CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Convenio tiene como fin establecer las bases de cooperación para la realización de prácticas y/o pasantías de estudiantes de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, en actividades de prevención de la enfermedad y promoción en salud, relacionadas con la disciplina de formación del estudiante, con miras a contribuir a su fortalecimiento profesional, a completar la formación académica adquirida durante el proceso enseñanza-aprendizaje y favorecer el afianzamiento de la formación profesional y humana de los estudiantes de la Facultad de Enfermería, con el fin de articular programas destinados al intercambio de experiencias en las diferentes áreas de conocimiento.

CLÁUSULA TERCERA: EL PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de Cinco (5) años contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende que el presente Convenio será gratuito, es decir, que con la suscripción del mismo no se está generando ningún tipo de remuneración o contraprestación económica a cargo o a favor de las partes, ni en relación a terceros; por lo anterior no se requerirá a ninguna de las entidades signatarias una estructura de costos y por siguiente no hay costos asociados.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co




 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO: 176 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019</p>
---	-------------------------------------	---

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE LAS PARTES: En virtud del presente Convenio, serán condiciones, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA. Corresponde a las Instituciones Educativas, como responsables del proceso formativo de los estudiantes:

1. Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica.
2. Designar previo al inicio de la actividad formativa un monitor de práctica. Los cambios de monitor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y al escenario de práctica tan pronto como se produzcan.
3. Presentar y suministrar la información de los estudiantes seleccionados a la Secretaría anexando la correspondiente carta de presentación por parte de La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia junto con la documentación solicitada para cada estudiante (plan de prácticas, fotocopia documento de identidad, fotocopia EPS o SISBEN, Fotocopia ARL)
4. Cubrir los gastos de afiliación al sistema de riesgos profesionales ARL de los estudiantes que sean seleccionados para adelantar actividades de práctica académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4. *Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales*, Numeral 2, Literal d, del Decreto 055 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Atender las solicitudes de practicantes y/o pasantes que le presente la Secretaría de acuerdo con la disponibilidad de la Facultad de Enfermería.
6. Exigir a los estudiantes cumplir con sus prácticas y/o pasantías, como un proceso complementario de su formación académica en las instalaciones de la Secretaría, cumpliendo con las directrices, protocolos y procedimientos que rijan en ella para el manejo de equipos, máquinas y demás instrumentos o bienes, destinados en razón de la práctica y/o pasantía, observando la diligencia y el cuidado que requieren los mismos.
7. Garantizar a la Secretaría Distrital de Integración Social la permanencia de los estudiantes en práctica o pasantía en el número asignado y durante la totalidad del período de práctica o pasantía. La ausencia de estudiantes o la inexistencia de cupos para su ubicación no generará la terminación del presente convenio.
8. Informar oportunamente a la Secretaría sobre cualquier modificación al plan de estudios de los estudiantes, que incida en el desarrollo de las prácticas y/o pasantías académicas.
9. Garantizar que los estudiantes se encuentren afiliados a una ARL y EPS o SISBEN.
10. Informar de manera inmediata a la Secretaría, sobre las novedades de retiro, solicitudes de permiso, aplazamientos o suspensión y todas aquellas que se presenten respecto de los estudiantes que se encuentren adelantando las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente Convenio.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <hr/> <p>SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO: 7630-11</p> <p>FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019</p>
--	-------------------------------------	--

11. Informar al tutor de la Secretaría cuando el estudiante deba ausentarse del lugar de prácticas y/o pasantías por asistir a eventos o actividades estrictamente académicas, en los cuales sea indispensable su presencia a través de un comunicado emitido por la respectiva Facultad a la que pertenezca el estudiante.
12. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el tutor, con el fin de resolver los requerimientos que se presenten.
13. Asumir la responsabilidad académica de las prácticas y/o pasantías.
14. Manejar con reserva y confidencialidad la información que pueda conocer con ocasión de las actividades que desarrollen los estudiantes durante las prácticas y/o pasantías académicas.
15. Las demás que sean necesarias y concordantes con el objeto del presente Convenio.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Corresponde a los estudiantes como practicantes laborales:

1. Presentar a la universidad al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor (persona designada por la SDIS para hacer el seguimiento a la práctica) y el monitor (Persona designada por la institución educativa para acompañar y hacer seguimiento a la práctica laboral).
2. Acreditar ante la Facultad la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, así mismo deberán conservarla durante todo el término de vigencia de las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente Convenio.
3. Acreditar ante la Secretaría la afiliación vigente y pago al Sistema de Riesgos Laborales, así mismo deberán conservarla durante todo el término de vigencia de las prácticas y/o pasantías académicas objeto del presente Convenio.
4. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica.
5. Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica.
6. Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.
7. Cumplir estrictamente los reglamentos, normas, procedimientos y requerimientos de la Secretaría, por lo cual deberán dar estricto cumplimiento a todos los reglamentos pertinentes.
8. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.
9. Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.


PARÁGRAFO. El régimen disciplinario aplicable a las actividades de práctica del estudiante, será el establecido en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa a la cual pertenezca.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS	NÚMERO DEL CONVENIO: 7630 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019
---	------------------------------	--

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

- a) Recibir en calidad de practicantes y/o pasantes, a los estudiantes que se hayan seleccionado del listado de postulados entregado por la Facultad.
- b) Informar a la Facultad sobre los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes para las prácticas y/o pasantías académicas, objeto del presente Convenio.
- c) Notificar previamente a la Facultad cuáles serán las actividades que el estudiante deberá desarrollar, las cuales, en todo caso, guardarán relación con el perfil de la carrera que adelanta y quedarán establecidas en el formato de Plan de Práctica.
- d) Brindar colaboración en la asesoría académica que requieran las prácticas y/o pasantías objeto del presente Convenio, ofreciendo orientación para el desempeño adecuado de los estudiantes.
- e) Nombrar un funcionario como coordinador o supervisor del practicante y/o pasante, quien mantendrá con la Facultad permanente comunicación para el desarrollo y apropiada ejecución del programa.
- f) Ubicar a los estudiantes en prácticas y/o pasantías en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos y técnicos que les permitan cumplir eficientemente los objetivos planteados.
- g) Realizar la inducción y el entrenamiento que se requiera para el desarrollo de las actividades que le sean asignadas a los practicantes y/o pasantes.
- h) Coordinar con la Facultad las fechas de iniciación y terminación de las prácticas y/o pasantías académicas, durante la vigencia del Convenio.
- i) Informar por escrito a la Facultad sobre cualquier irregularidad, falta disciplinaria o comportamiento en el que incurra el practicante y/o pasante que atente contra la moral, las buenas costumbres, el debido cumplimiento de las actividades a las que se encuentra obligado, o contra los reglamentos internos de la Secretaría.
- j) Expedir las certificaciones correspondientes sobre la realización de las prácticas académicas y/o pasantías e informar a la Facultad sobre los estudiantes que no cumplan con el plan de trabajo en el desarrollo de sus actividades.
- k) Permitir a la Facultad realizar el seguimiento de las actividades adelantadas por los estudiantes en prácticas y/o pasantías.
- l) Realizar evaluación final al desarrollo de las prácticas y desempeño de los estudiantes.
- m) Las demás que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: Por parte de Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, la supervisión la asumirá el (la) decano(a) de la Facultad, quien haga sus veces o quien este designe por escrito, por parte de la Secretaría será el (la) Subdirector(a) de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, quien haga sus veces o quien el ordenador del gasto delegue por escrito. En el evento de cambio de supervisor de una de las partes, no será necesario modificar el presente Convenio, bastará la comunicación de los representantes legales de las entidades signatarias del presente Convenio, según corresponda, dentro de los quince (15) días siguientes a la designación del nuevo Supervisor.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS</p>	<p>NÚMERO DEL CONVENIO: 17630-17 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019</p>
---	-------------------------------------	--

CLÁUSULA SEPTIMA – GARANTIAS: El presente Convenio de Cooperación NO requiere constitución de garantías, en virtud de lo establecido en el del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

PARAGRAFO: La Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia deberá constituir la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a Doscientos Cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para las prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, previo al inicio del mismo, que cubra a los mencionados estudiantes, lo anterior en virtud a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 055 de 2015. Esta póliza deberá ser presentada a la Secretaría previa suscripción del acta de inicio del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN. El plazo aquí estipulado podrá suspenderse y/o ampliarse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos en los cuales de común acuerdo entre los convenientes podrán, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este Convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal.

CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros cuando tenga como causa las acciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio de Cooperación, no requiere liquidación conforme a su objeto contractual, por lo cual el supervisor del mismo deberá llegar al expediente contractual un informe final en donde detalle que la Universidad cumplió a cabalidad todas sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN: Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Convenio. 2. Por vencimiento del plazo del Convenio. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre los convenientes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación o transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias vigentes.

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	MINUTA CONVENIO DE PASANTIAS	NÚMERO DEL CONVENIO: 17630 FECHA DEL CONVENIO: 23 ABR 2019
---	------------------------------	---

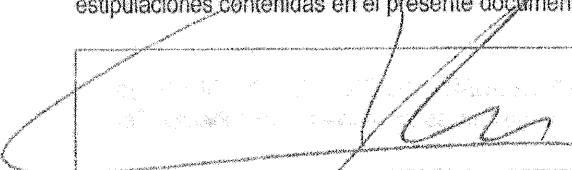
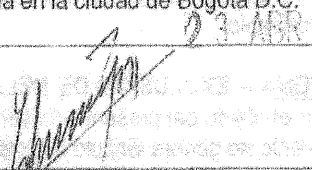
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo por las partes.





CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo y demás documentos que se generen con ocasión del convenio, los cuales son de estricta observancia y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, los convenientes acuerda fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – NOTIFICACIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico a la dirección o a la dirección contenida en el RUT. Las notificaciones a la Secretaría Distrital de Integración Social se recibirán en la CARRERA 7 # 32-16, P. 1, Local 103, en Bogotá D.C.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Los convenientes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

	
JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA DIRECTOR DE GESTION CORPORATIVA	YANETH MERCEDES PARRADO LOZANO DECANA FACULTAD DE ENFERMERIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Proyectó	Mery Leonor Pulido Rodríguez Profesional Subdirección de Contratación	
Revisó	Gracy Consuelo Rodríguez Barreto Profesional Subdirección de Contratación	
Aprobó	Paola Rojas Redondo Subdirectora de Contratación	
Revisó	Adriana Ortiz González Asesora Gestión Corporativa	
Revisó	Claudia Patricia Herrera Logreira Asesora Gestión Corporativa	



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA SUBDIRECCION DE CONTRATACION

FORMATO MC-06 ACTA DE INICIO SELECCION DEL CONTRATISTA GESTION CONTRACTUAL

CÓDIGO	
FECHA	30/08/2007
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1

CONTRATO/CONVENIO No. 7630 FECHA 23/04/2019

CLASE DE CONTRATO

CONVENIO DE COOPERACION

OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, PARA QUE LOS ESTUDIANTES DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ACADÉMICOS DE ESTA FACULTAD REALICEN PRÁCTICAS Y/O PASANTÍAS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA, APLICANDO LOS CONOCIMIENTOS OBTENIDOS EN SU FORMACIÓN ACADÉMICA Y ASÍ CONTRIBUIR CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD DISTRITAL.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT N° 899999063-3

PLAZO

5 AÑOS

Operación:

Fecha de inicio: 24/05/2019

SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Para constancia de lo anterior, se firmó la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá D.C. a los 24/05/2019

Firma del contratista C.C. N° 41788675

Firma del-a supervisor-a C.C. N° 80500626

